

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

*Extracto núm. 154334 de las distinciones al rendimiento académico Enriqueta Nieto de la Rosa de Educación-Curso 2022-2023-Villanueva del Ariscal.*

BDNS (Identif.): 752507.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752507>

Anuncio publicación.

Don Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se ha emitido la siguiente Resolución de Alcaldía 2024-0309, de fecha 20 de Marzo 2024, aprobando las bases, la convocatoria del concurso y la consignación presupuestaria relativo a la convocatoria de los Premios Municipales al Rendimiento Académico «Enriqueta Nieto de la Rosa» para el curso 2022/2023.

«Resolución de alcaldía aprobando las bases, la convocatoria del concurso y la consignación presupuestaria

Vista la creación de los premios «Enriqueta Nieto de la Rosa» en el ejercicio 2017 y su espíritu de continuidad. Visto que el objeto de la convocatoria es distinguir a los estudiantes que han finalizado con mayor brillantez sus Estudios Preuniversitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica. Los Premios Municipales al Rendimiento Académico en la modalidad de Estudios Preuniversitarios se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están destinados a los Preuniversitarios que hayan concluido sus estudios en los centros educativos de Villanueva del Ariscal en el curso 2022/2023.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General que obra en el expediente de fecha 15 de marzo de 2024.

Visto que obra en el expediente retención de crédito de fecha 16 de enero de 2024 mediante el que se certifica que existe crédito disponible, quedando retenido el importe de cada aplicación.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con el premio y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases que regulan los premios municipales al rendimiento académico «Enriqueta Nieto de la Rosa», en los términos siguientes:

«Convocatoria premios municipales al rendimiento académico «Enriqueta Nieto de la Rosa» (Reglamento municipal de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal - («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 30 de diciembre de 2021).

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, como administración más cercana a sus ciudadanos, viene trabajando en los últimos años en un progresivo cambio estructural así como en la promoción del talento local. Es objeto de esta convocatoria distinguir a los estudiantes que han finalizado con mayor brillantez sus Estudios Preuniversitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica. Las distinciones al rendimiento académico «Doña Enriqueta Nieto de la Rosa» reguladas en los artículos 31 y ss. Reglamento municipal de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal - («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 30 de diciembre de 2021) en la modalidad de Estudios Preuniversitarios se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están destinados a los Preuniversitarios que hayan concluido sus estudios en los centros educativos de Villanueva del Ariscal en el curso 2022/2023, el cual de manera excepcional se paga en el ejercicio 2024.

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en virtud de lo prevenido en el artículo 36 de su reglamento regulador, convoca las distinciones al rendimiento académico «Doña Enriqueta Nieto de la Rosa» que se constituyen con la finalidad de animar y distinguir su excelencia académica a los estudiantes de Villanueva del Ariscal, que hayan finalizado con mayor brillantez sus estudios Preuniversitarios en los centros de la localidad.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta distinción, los estudiantes que hayan concluido sus estudios en cada etapa educativa, en los centros educativos públicos de Villanueva del Ariscal en el curso 2022/2023 y reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 3. *Categorías.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento, son las siguientes:

- Una distinción a estudios Primarios. Podrán concurrir a la misma el alumnado de último curso de esta etapa académica (sexto de primaria).
- Una distinción para estudios de Educación Secundaria Obligatoria. Podrán concurrir a la misma el alumnado de último curso de esta etapa académica (cuarto de la ESO).
- Una distinción para Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Podrán concurrir a la misma el alumnado de último curso de esta etapa académica (2.º Bachillerato).
- Un premio para Bachillerato de Ciencias. Podrán concurrir a la misma el alumnado de último curso de esta etapa académica (2.º Bachillerato).

Artículo 4. *Premios y financiación.*

Por cada categoría se entregará una distinción consistente en la entrega de un pergamino acreditativo de tal distinción y un premio económico a modo de beca por valor de seiscientos euros (/600/) pagaderos en una sola vez. Se establecen:

- Un premio para estudios Primarios.
- Un premio para estudios de Educación Secundaria Obligatoria.
- Un premio para Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Un premio para Bachillerato de Ciencias.

Las becas establecidas, hasta un máximo de 2.400 euros se financiarán con cargo al presupuesto aprobado para 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, partida presupuestaria 326/48904.

Para el supuesto en que se estableciesen dos beneficiarios para una misma categoría por resultar un empate en las valoraciones de los centros educativos, la cantidad asignada a dicha categoría se dividirá entre los beneficiarios de la distinción.

**Artículo 5. Procedimiento para la concesión.**

1. La concesión de esta distinción se realizará bajo los principios de pública concurrencia, mérito y capacidad.

2. El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal solicitará a la dirección de del C.E.I.P. Manuel Castro Orellana que emita certificación con el nombre del alumno o alumna con mejor expediente académico de primaria a la finalización de sexto curso de Educación Primaria y que cumpla con los requisitos establecidos las bases reguladoras y en el reglamento de aplicación.

Así mismo, solicitará a la dirección del I.E.S.AI-Iscar certificación con el nombre del alumno o alumna con mejor cualificación y expediente de secundaria a la finalización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como al mejor expediente académico a la finalización de segundo curso de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y segundo curso de Bachillerato de Ciencias, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el reglamento de aplicación.

La colaboración entre centros educativos y Ayuntamiento se realizará en virtud de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibida las comunicaciones de ambos centros, de manera justificada la comisión de valoración de la Delegación municipal de Educación remitirá propuesta a la alcaldía para que adopte su resolución.

**Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Para la emisión de la certificación, los centros deberán comprobar los siguientes extremos:

- Que hayan concluido sus estudios Preuniversitarios en centros educativos públicos de Villanueva del Ariscal en el curso de que se trate la convocatoria y que hayan obtenido en su expediente académico, como mínimo, las siguientes notas medias:

- Estudios Primarios: 9.
- Educación Secundaria Obligatoria: 9.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 9.
- Bachillerato de Ciencias: 8'5.

— Estar matriculado en el C.E.I.P. Manuel Castro Orellana o en el I.E.S. AI-Iscar de Villanueva del Ariscal, desde el comienzo del curso académico en que se conceda el premio.

— No haber repetido ningún curso dentro de la etapa correspondiente al premio por el que se opta.

2. Los centros educativos, para el caso de empate entre dos alumnos con idéntico currículum y puntuación, deberán valorará el currículum de las etapas inmediatamente anteriores. En caso de no ser posible, podrá someter a sorteo entre los candidatos o proponer un premio conjunto.

**Artículo 7. Resolución de discrepancias e interpretación de las bases. Comisión de valoración - composición.**

7.1 Para el supuesto de que surjan discrepancias en la aplicación o interpretación de las bases, la delegación de educación podrá resolverlas con carácter previo a su propuesta previo dictamen de la comisión de valoración.

7.2 La comisión de valoración para esta convocatoria estará formado por:

Presidente/a: delegada de educación.

Dos vocales. Serán designados por el Alcalde mediante resolución de la Alcaldía de entre los trabajadores municipales adscritos a las áreas de educación, servicios sociales comunitarios y/o cultura.

Secretario: un funcionario de la corporación.

7.3 Las decisiones de esta comisión serán inapelables.

**Artículo 8. Instrucción, resolución, notificación y entrega de los premios.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios de tramitación del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, delegación de educación. La instrucción del procedimiento se iniciará de oficio una vez finalizada la evaluación ordinaria de junio de cada curso académico.

La concesión de los Premios se efectuará por Decreto de Alcaldía en el plazo máximo de seis meses a contar, desde la finalización de la evaluación ordinaria de junio que vendrá determinada por el calendario escolar oficial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La resolución de concesión se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento sito en la web municipal [www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es), en la BDNS así como en la publicación o revista que el Ayuntamiento determine, con los datos y fotografías de los premiados para público conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal organizará, en su caso, un acto de entrega de diplomas que será de obligada asistencia para proceder a tramitar el pago del importe de los Premios concedidos. La resolución de concesión indicará el día de la entrega de los premios siendo la misma presencial y de asistencia inexcusable. La no asistencia al acto de entrega significará la renuncia a la cuantía económica y becas inherentes al mismo.

**Artículo 9. Documentación.**

La entrega de los premios en metálico se realizará mediante transferencia bancaria. A tal fin deberá aportarse DNI del premiado, autorización del padre, madre o tutor legal (en caso de ser menor de edad) en el modelo que el ayuntamiento establezca a tal fin, declaración responsable de no tener deuda con la seguridad social y la hacienda pública así como certificado de titularidad de cuenta corriente a nombre del beneficiario o en caso de no poseer, del padre madre o tutor legal.

**Artículo 10. Publicidad.**

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) accesible desde <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> en el apartado subvenciones de la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Los premios concedidos se anunciarán en el tablón de anuncios de la entidad local de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones.

**Artículo 11. Pago.**

El pago se realizará, en el plazo y forma previstos, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el premiado a través de la cumplimentación de un Anexo que se le facilitará en su momento, y en el que figurará además, la declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

Artículo 12. *Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales facilitados en la convocatoria, podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (plaza de España, 1 - CP 49808), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. *Aceptación de las bases del concurso.*

La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado en su caso.

En lo no dispuesto, estas bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento municipal de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, 30 de diciembre de 2021 y demás legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, así como cuantas otras normas de carácter general resulten de aplicación.»

Segundo. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras del concurso en el tablón de anuncios municipal ([www.villanueva.delariscal.es](http://www.villanueva.delariscal.es)) y las demás que se consideren legalmente procedentes.

Tercero. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. *Aprobar el gasto presupuestario que conlleva el concurso.»*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 3 de abril de 2024.—El Alcalde, Francisco García González.